

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00053

Se decide sobre la admisión de la demanda de sucesión intestada del causante LEONARDO AGUDELO CARDONA.

La señora PAOLA CASTAÑO SALAZAR, mayor de edad, actuando en calidad representante legal del menor Leonardo Agudelo Castaño, hijo del causante, por intermedio de apoderada Judicial, presenta demanda con el fin que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causantes LEONARDO AGUDELO CARDONA, fallecido el 11 de mayo de 2016 en la ciudad de Manizales.

De los anexos presentados con el libelo introductor, se acredita la calidad que ostenta la citada demandante, al igual que el deceso del causante.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los del artículo 488 y siguientes de la misma norma, en consecuencia ha de declararse abierto el referido proceso, reconociéndose como interesado al menor LEONARDO AGUDELO CASTAÑO representado legalmente por la señora PAOLA CASTAÑO SALAZAR; disponiéndose igualmente el emplazamiento de los demás que se crean con derecho para intervenir en él, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P. y el cual se hará tal como lo dispone el artículo 108 ibídem.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LEONARDO AGUDELO CARDONA, fallecido en esta ciudad el 11 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- RECONOCER como interesado al menor LEONARDO AGUDELO CASTAÑO, representado en el presente trámite por su señora madre PAOLA CASTAÑO SALAZAR, y como hijo del causante. .

TERCERO.- EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, tanto los herederos determinados como los indeterminados, el cual se hará conforme lo regulado en el artículo 108 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR del presente trámite sucesoral a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- para lo de su competencia.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.277.129 y T.P. No. 27.122 del C.S.J. para representar judicialmente a la parte interesada en el presente trámite en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Rad. 17001-40-03-003-2021-00053-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 027 Del 18/02/ 2021 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

